



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 09 de setiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente N° 0167 de fecha 09 de setiembre de 2024, la misma que acopia: el Informe Legal N° 0167-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 09 de setiembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 844-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 06 de setiembre de 2024 formulado por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 217-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras; Carta N° 83-20247-SUPLA/SIUCH de fecha 05 de setiembre de 2024 presentado por la Empresa Supervisora A&A; Carta N° 020-2024-OMCH/RC de fecha 03 de setiembre de 2024 generado por la Empresa Ejecutora de obra Consorcio MEFRED Chamaca, quien solicita la aprobación de la **PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMAS DE SALDO DE OBRA (CONTRACTUAL) ANTE REINICIO DE OBRA (02/09/224)** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002- 2024-A-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en materia de contrataciones, señala en el **numeral 23) Aprobar reinicio y continuidad de obras por administración indirecta;**

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Chamaca han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico. Así, considerando los Informes Técnicos, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y la opinión del área de Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 142.7 establece el Plazo de ejecución contractual, de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, **sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos**, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, el artículo 170 del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 178, que establece la Suspensión del plazo de ejecución a través del numeral 178.7. **Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio**”;

Que, el artículo 178 numeral 178.8 del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado. **Refiere Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra**, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Artículo 13, refiere “El Presupuesto 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades”. Asimismo, en la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2024-GM-MDCH/C, de fecha 21 de agosto de 2024, aprueba **EL REINICIO DE LA OBRA** del proyecto “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**”, con CUI N° 2217528. La misma que tiene como fecha de **REINICIO EL 02 DE SETIEMBRE DE 2024**;

Que, mediante Acta de Reinicio de Obra N° 02, suscrita en fecha 02 de setiembre de 2024 por el Ing. Luis David Aedo Bellota – Representante Legal y Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor A&A y el Ing. Hugo Moisés Zanabria Díaz Residente de Obra de la Empresa Ejecutora Consorcio MEFRED Chamaca, con el objeto de formalizar el reinicio del plazo de ejecución de la obra: “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**”, con CUI N° 2217528, teniendo en cuenta todos los antecedentes descritos en el acta y habiéndose constatado que los motivos que habían generado la suspensión de plazo de ejecución de la obra se han superado y, a la vez la Entidad Municipalidad Distrital de Chamaca, garantiza el financiamiento del proyecto hasta su culminación, se presentan condiciones favorables para poder ejecutar os trabajos pendientes con normalidad. Por lo que las partes acuerdan reiniciar la ejecución de los trabajos de la obra, a partir de la fecha 02 de setiembre del 2024, teniéndose las siguientes fechas de reinicio y culminación:



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra	02/09/2024
Saldo de plazo de ejecución antes de la suspensión de plazo	06 días calendario
Ampliación de Plazo (mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2024-GM-MDCH/C)	22 días calendario
Total saldo de plazo	28 días calendario
Fecha de culminación del plazo de ejecución de obra	29/09/2024

Siendo la nueva fecha de culminación el 29 de setiembre de 2024, contado con un saldo de 28 días calendario dentro de los cuales el contratista tendrá que concluir con la ejecución de la totalidad de la obra;

Que, estando a la Carta N° 020-2024-CMCH/RC de fecha 03 de setiembre de 2024, el Ing. Hugo Moises Zanabria Diaz – Residente de Obra de la Empresa Contratista Consorcio MEFRED Chamaca “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAHERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**”, con CUI N° 2217528”, a través del cual presenta la **PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMAS DE SALDO DE OBRA (CONTRACTUAL) ANTE REINICIO DE OBRA (02/09/2024)**, conforme a los acuerdos suscritos en el Acta de Reinicio de Obra de fecha 02 de setiembre de 2024;

Que, estando a la Carta N° 83-2024-SUPLA/SIUCH de fecha 05 de setiembre de 2024, el Ing. Luis David Aedo Bellota – Representante Legal del Consorcio Supervisor A&A y Supervisor de la Obra, a solicitud de la Empresa Contratista Consorcio MEFRED Chamaca, presenta a la Entidad la **PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMAS DE OBRA POR EFECTO DE REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL**, cabe destacar, que de acuerdo a dicha programación, se tiene como NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, EL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 2024;

Que, mediante el Informe N° 217-2024-VRBH-OSELO/MDCH, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca – Jefe de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, quien a consecuencia del Memorandum N° 1378-2024-GM-MDCH-CH, Carta N° 83-2024-SUPLA/SIUCH y Carta N° 020-2024-CMCH/RC y habiendo procedido a la evaluación del expediente, concluye en su informe: Por lo expuesto, revisado la programación y los calendarios actualizados, las cuales cuentan con la conformidad de la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISION A&A, recomiendo aprobar la nueva fecha de término de la obra “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAHERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY – JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO – WINCHO DISTRITO CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO**”, de acuerdo a la programación y calendarios actualizados, mediante acto resolutivo, la cual debe comunicarse a la empresa CONSORCIO MEFRED CHAMACA y suscribir la acta respectiva para su cumplimiento;

Que, estando al Informe N° 844-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 06 de setiembre de 2024 el Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente (e) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, respecto a la **PROGRAMACION DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAHERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO” CUI 2217528**, posterior a la revisión y evaluación del expediente, concluye que: La Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural aprueba programación de obra y cronograma valorizado de obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAHERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO**. Cabe indicar que se tiene aprobación de la supervisión de obra, así mismo la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación recomienda aprobar mediante acto resolutivo la programación y cronograma valorizado de obra. Se solicita aprobación mediante acto resolutivo la programación de obra y cronograma valorizado de obra, previa opinión legal del área de asesoría legal de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0167-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 09 de setiembre de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor – Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando jurídicamente concluye: “Que, esta asesoría legal opina que es procedente **APROBAR** el Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado del reinicio de ejecución de la obra: “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAHERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO**”, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 29 de setiembre del 2024. Se apruebe mediante acto resolutivo;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE REINICIO DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE REINICIO DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528. La misma que tiene como fecha de REINICIO EL 02 DE SETIEMBRE DE 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la nueva fecha de culminación de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**, con CUI N° 2217528, a razón de la aprobación del artículo precedente, la nueva fecha de finalización del plazo contractual es el día **29 DE SETIEMBRE DE 2024**, por las consideraciones y fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista **EJECUTORA CONSORCIO MEFRED CHAMACA** y empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR A&A.**

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, proceder con los trámites administrativos para la suscripción de la adenda respectiva, de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras para efectuar el estricto seguimiento, cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 5241-2024 / 5206-2024 / 5205-2024